



Una vez revisado el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 51/2006, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, Regulador del Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid, consideramos que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, no hay observaciones que formular en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura.

Sin perjuicio de lo anterior, se adjunta el informe elaborado por la Dirección General de Economía y, por si se estima conveniente tenerlo en consideración, se indica lo siguiente:

**Primero.-** En el apartado tres, se modifica, entre otros aspectos, la letra a) del apartado 2 del artículo 10, debiendo señalarse, en primer lugar y desde el punto de vista formal, que el párrafo de referencia no se identifica en su comienzo con la letra a), y por otra parte que la única variación que se aprecia en dicho párrafo es que se habla de Director Técnico-Asistencial, en lugar de Director Técnico como en la versión anterior de la norma. Al respecto de esta modificación es necesario señalar que sería conveniente definir los requisitos y funciones tanto del director técnico-asistencial, como del director técnico y del director del centro, figuras todas ellas a las que hace referencia la norma, ya sea en su articulado o en sus anexos.

**Segundo.-** Desde el punto de vista formal se somete a su consideración lo siguiente:

El nombre de las leyes debe ser transcrito según conste en el boletín oficial correspondiente, así, por ejemplo

- Se debe cambiar el tiempo verbal de la siguiente frase: Para la elaboración de este decreto se solicitarán los informes preceptivos, debiendo señalarse los que se han solicitado y los que han sido emitidos.
- Respecto del artículo 10.5, debemos decir que no parece una modificación a la regulación anterior, sino que es un apartado que se añade ex novo debiendo señalarse, por tanto, que se incorpora un nuevo apartado.



**Comunidad  
de Madrid**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021 anteriormente citado, a este informe se adjunta el documento pdf generado previo a su firma.

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
CONSEJERÍA DE SANIDAD**